



Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Educación



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

001645

CONTRALORIA INTERNA 12 SET. 2019		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR S.		
IMPUTAC.		
ANOT. PO.		
IMPUTAC.		
DEDUC.		



APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°

100963 25.08.2019

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433, que creó la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación ; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación N° 148/2017; y en las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, es atribución del Señor Rector dictar los reglamentos adecuados a la marcha de la Universidad, conforme lo dispuesto en la letra c) del artículo 38 del D.F.L. N°1 DE 1986 de Educación, que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

2° Que, de conformidad al artículo 26 letra a), del mencionado Estatuto Orgánico de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el Consejo Académico cuenta con la atribución de "actuar como cuerpo consultivo del Rector en todas las materias académicas relacionadas con el funcionamiento de la Corporación".

3° Que, por Resolución Exenta N° 100.492 de 23 de marzo de 2015 se regularizó y aprobó el reglamento de funciones, acreditación del cuerpo académico y acreditación de Programa de Postgrado.

4° Que, mediante Acuerdo N° 1493 de fecha 28 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo Académico se aprobó por la unanimidad de sus miembros, el Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Educación y la derogación de la Resolución Exenta N° 100.492/2015.

5° Que, por Memorandum N° 362 de fecha 29 de agosto de 2019, de Secretaría General, se adjunta el mencionado acuerdo con la solicitud de aprobar mediante la correspondiente Resolución Exenta el referido Reglamento y derogar la Resolución Exenta individualizada en el considerando 3°.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Educación según texto adjunto al Acuerdo N° 1493 de fecha 28 de agosto de 2019, del Consejo Académico, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución Exenta y deróguese la Resolución Exenta N°100.492 de 23 de marzo de 2015, que regularizó y aprobó el reglamento de funciones, acreditación del cuerpo académico y acreditación de Programa de Postgrado.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

13 SET. 2019

**LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO**

2.- Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Deroga Resolución Exenta N° 100492/2015

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: El presente Reglamento establece los procedimientos para la conformación del Cuerpo Académico del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en adelante el Doctorado. El Doctorado se define como un Programa académico con orientación interdisciplinar cuya dependencia es la Dirección de Postgrado en lo administrativo y la Vicerrectoría Académica en lo académico.

Artículo 2°: El presente Reglamento establece la organización interna del Doctorado y las funciones de las y los integrantes del Claustro Doctoral del Programa, de acuerdo con los criterios de acreditación que deben cumplir los Programas de Postgrado de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

TITULO SEGUNDO

CONFORMACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO PARA EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Artículo 3°: El Cuerpo Académico del Doctorado está conformado por las y los Doctores de la UMCE y de otras instituciones nacionales o internacionales que cumplan con los estándares académicos establecidos en la normativa chilena vigente referida a la calidad y por aquellos criterios asumidos por la Universidad en virtud de su mejora continua.

Artículo 4°: El Cuerpo Académico, atendiendo al foco interdisciplinario del Doctorado y a su proyección hacia un trabajo transversal entre unidades académicas, se constituye de la siguiente manera:

- a) Comité Académico: Este Comité Académico se conforma por al menos, dos académicas o académicos con grado de Doctor, de cada una de las Facultades de la UMCE, que tengan la mayor productividad científica de sus respectivas Facultades. Será presidido por la Directora o Director del Doctorado y el Secretario o Secretaria Académica, quien actuará como ministro(a) de fe. Sus integrantes deben tener jornada completa en la UMCE y estar adscritos preferentemente a las dos más altas jerarquías académicas (Titular o Asociado). Sus integrantes son seleccionados por una comisión *ad hoc*, nombrada en sesión de Claustro Académico y Profesores Colaboradores, conformada por doctores de cada una de las Facultades, quienes revisarán las fichas académicas con referencia a los puntajes que, por cada ámbito, establece la Comisión Nacional de Acreditación, CNA. La selección de



Las/los nuevos integrantes del Comité Académico del Doctorado debe ser confirmada por el Comité Académico en ejercicio y comunicada formalmente a la Dirección de Postgrado y a la Vicerrectoría Académica. Los integrantes del Comité Académico durarán 2 años en sus funciones y dispondrán de 5 horas semanales para este efecto, en su carga académica regular.

El Comité Académico sesionará regularmente una vez a la semana y extraordinariamente, si es necesario, a requerimiento de la Dirección del Doctorado. La inasistencia a 3 sesiones seguidas sin justificación será motivo de remoción, lo cual se informará a la Dirección de Postgrado y a la Vicerrectoría Académica, para su resolución final. En este caso, así como cuando exista renuncia voluntaria de un integrante del comité académico, la Dirección del Doctorado convocará en reemplazo al integrante del Cuerpo Académico que siga en puntaje CNA en la respectiva Facultad, para el semestre inmediatamente siguiente por el periodo restante.

- b) Claustro Académico: Corresponde a las y los doctores UMCE que cumplen con los requisitos establecidos por la CNA para estos efectos. Las horas de dedicación a la dirección de tesis, así como a la docencia en el Doctorado, serán parte de su carga académica regular. También podrán integrar comisiones de evaluación del programa.
- c) Profesores Colaboradores: Corresponde a las y los doctores UMCE que aún no cumplen los requisitos para dirigir Tesis doctorales. Sus integrantes pueden ejercer docencia en el Doctorado y co-dirigir tesis en ámbito de su especialidad dentro de su carga académica regular. Adicionalmente, podrán integrar comisiones de evaluación del programa. Deberán ser académicos UMCE, con jornada completa o media jornada. Las excepciones en relación con jornada, si las hubiera, serán decididas, fundadamente, por el Comité Académico del Doctorado y ratificadas por la Vicerrectoría Académica.
- d) Profesores Visitantes: Corresponde a académicas/os externos, nacionales o extranjeros, que evidencien una trayectoria académica de relevancia y pertinente al ámbito interdisciplinario en que se desarrolla el Doctorado. Los Profesores Visitantes pueden integrar comisiones de evaluación del programa, ejercer docencia colegiada con doctores UMCE, impartir conferencias y eventualmente co-dirigir Tesis doctorales, según lo establecido en el Reglamento de Estudios del Doctorado. Las y los Profesores Visitantes serán remunerados por las tareas realizadas, acorde a lo establecido por la Institución.

Artículo 5º: El Director o Directora del Doctorado será elegido por el Comité Académico, de entre los miembros del Claustro Académico, considerando la opinión del Cuerpo Académico del Doctorado y será ratificado por la Vicerrectoría Académica. Esta opinión se recogerá en sesión extraordinaria del Cuerpo Académico del Doctorado, mediante procedimiento que se establecerá para tal efecto. La función de Director/a del Doctorado tendrá al menos una dedicación de 30 horas semanales, una asignación equivalente a la responsabilidad de la función y durará 3 años, pudiendo ser re-elegido/a por un período consecutivo. La asignación de la función de Director o Directora del Doctorado será ratificada de acuerdo a la normativa vigente en la Institución.



Artículo 6°: El Doctorado contará con un/a Secretario/a Académico/a, quien será propuesto por el Director, atendiendo a las sugerencias del Comité Académico del Programa.

TÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Artículo 7°: El Doctorado debe contar con una organización interna que permita una adecuada gestión académica-administrativa, considerando su dependencia de la Vicerrectoría Académica y de la Dirección de Postgrado.

Artículo 8°: Serán funciones del Comité Académico:

- a) Velar por la calidad y excelencia del Doctorado a través del monitoreo sistemático del Plan de Estudios y del cumplimiento del perfil de egreso.
- b) Elaborar el Plan de Desarrollo del Doctorado en coherencia con el plan estratégico institucional y monitorear su implementación.
- c) Aprobar, fundadamente, las modificaciones y derogaciones a las normas Internas establecidas en el presente reglamento, que sean propuestas por la Dirección del Doctorado.
- d) Implementar el proceso de atracción y postulación, de acuerdo a los requisitos determinados en el Reglamento de Estudios del Doctorado y el Reglamento General de Postgrado.
- e) Evaluar la pertinencia de los Proyectos de Tesis de acuerdo a las líneas de investigación del Programa.
- f) Evaluar y garantizar idoneidad de las comisiones evaluadoras de los proyectos de Investigación Pedagógica asociados a las líneas que el Programa promueve y de sus informes finales financiados por la Universidad.
- g) Analizar problemáticas académicas y económicas de los estudiantes cuando sea pertinente.
- h) Realizar el proceso de selección y propuesta de adjudicación para asignar beneficios, como becas y otras ayudas a los estudiantes del Doctorado, de acuerdo a la normativa vigente.
- i) Velar por que se cumpla el carácter académico y la orientación interdisciplinaria declarada por el Programa.
- j) Ratificar a las/los Directores(as) y co-directores(as) de Tesis y las comisiones evaluadoras de Tesis propuestas por la Dirección del Programa.
- k) Resolver sobre la convalidación de cursos de postgrado, a propuesta de la Secretaría Académica del Doctorado.
- l) Pronunciarse respecto de reglamentaciones y normativas relativas al Doctorado.



- m) Cautelar que los aspectos éticos de los proyectos de Tesis e investigaciones del Doctorado consideren la normativa vigente relacionada con la investigación científica.
- n) Sancionar la aprobación de las actas de las reuniones del Comité Académico del Doctorado.

Artículo 9°: Serán atribuciones de la Dirección del Doctorado:

- a) Presidir el Comité Académico del Doctorado.
- b) Presidir las comisiones evaluadoras del grado de doctor y proponer sus integrantes.
- c) Proponer al Comité Académico, modificaciones y derogaciones de normativas de funcionamiento interno del Doctorado.
- d) Solicitar prestación de servicios y contratos de honorarios.
- e) Proponer al Comité Académico programas de estudio, de investigación, de creación, extensión y vinculación con el medio, que hayan sido aprobados de acuerdo a la reglamentación vigente.
- f) Proponer a la Dirección de Investigación proyectos que permitan el amplio desarrollo de las/los integrantes del Claustro Académico y Profesores Colaboradores.
- g) Proponer al Comité Académico modificaciones en el funcionamiento del Doctorado que tengan como objetivo elevar su calidad académica, generar redes nacionales e internacionales, mejorar sus procesos de autoevaluación y cualquier otro aspecto que sea pertinente al logro de los propósitos del Doctorado.
- h) Proponer a las instancias pertinentes el diseño y re-diseño del plan de estudio del Doctorado.
- i) Realizar la ejecución presupuestaria acorde a la planificación anual del Programa.

Artículo 10°: Serán funciones de la Dirección del Doctorado:

- a) Velar por la adecuada conducción del Programa a cargo, conforme a la reglamentación de los Programas de Postgrado vigente en la UMCE.
- b) Velar por la idoneidad en la disciplina de los académicos que impartirán las asignaturas o actividades del Programa a su cargo y que conformarán el Cuerpo Académico.
- c) Velar por adecuada promoción y difusión del Doctorado.
- d) Liderar el proceso de selección de estudiantes en conjunto con el Comité Académico.
- e) Fomentar y gestionar los ambientes adecuados para que se generen grupos y redes de investigación asociadas al Doctorado, tanto a nivel interno como nacional e internacional.
- f) Promover la generación de productos académicos del Doctorado, tales como publicaciones, libros, material pedagógico, entre otros.
- g) Establecer los mecanismos necesarios para la evaluación anual del Doctorado en sus aspectos académicos y administrativos.
- h) Conducir los procesos de acreditación nacional e internacional del Doctorado.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
DOCTORADO EN EDUCACIÓN

- i) Autorizar a los estudiantes a realizar estadías e intercambios a nivel nacional e internacional, previa consulta al Comité Académico y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.
- j) Presentar una cuenta pública ante el Cuerpo Académico sobre el funcionamiento del Doctorado del año precedente.
- k) Solicitar la tramitación de los contratos de profesores, cuando corresponda.

Artículo 11°: Serán funciones de la Secretaría Académica del Doctorado:

- a) Coordinar las tareas del Programa, colaborando directamente con el Director o Directora, a quien subrogará cuando sea necesario.
- b) Preparar, conservar y difundir las actas de las reuniones del Cuerpo Académico del Doctorado.
- c) Preparar, conservar, gestionar y difundir las actas de las reuniones del Comité Académico del Doctorado.
- d) Convocar al Comité Académico del Doctorado a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Convocar y coordinar el Proceso de Postulación al Doctorado.
- f) Coordinar con la Dirección de Investigación el proceso de convocatoria del concurso para proyectos de Investigación Pedagógica Interdisciplinaria atinentes a las líneas del Doctorado en el marco de los procesos internos de la Universidad y los externos.
- g) Gestionar los componentes logísticos destinados o necesarios para impartir el Doctorado.
- h) Controlar el registro del avance académico de los estudiantes del Doctorado.
- i) Controlar el cumplimiento del programa académico, en cuanto a contenidos, evaluaciones y plazos.
- j) Implementar el proceso de evaluación de la docencia.
- k) Coordinar la planificación y programación académica del Plan de Estudios del Doctorado.
- l) Co-dirigir los procesos de autoevaluación del Programa.
- m) Atender las inquietudes y necesidades de los estudiantes.
- n) Preparar la tramitación de los contratos de profesores, cuando corresponda.
- o) Tendrá, además, todas aquellas funciones que formalmente le encomiende el Director o Directora del Doctorado.
- p) Mantener actualizado el informe académico del Doctorado.
- q) Informar anualmente el avance académico de los estudiantes becados de acuerdo al Reglamento de Becas de Postgrado vigente.

Artículo 12°: Las situaciones no previstas en este reglamento serán presentadas por el Comité Académico a la Dirección de Postgrado o Vicerrectoría Académica según corresponda para su resolución.

Artículo transitorio: